

Artículo 19. El Departamento Jurídico estará adscrito a la Subdirección Jurídica, tendrá a su cargo las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Elaborar los anteproyectos de normatividad, convenios, acuerdos y circulares de la competencia del Colegio;
- II.** Rendir dentro de los plazos establecidos, los informes y contestaciones solicitados por las autoridades competentes;
- III.** Realizar los estudios, dictámenes, proyectos y revisiones de todos los asuntos de naturaleza jurídica en los que se encuentre involucrado el Colegio, en el ámbito de su competencia;
- IV.** Elaborar el proyecto de programa anual de trabajo de la Subdirección Jurídica;
- V.** Tramitar las peticiones de los trabajadores derivados de los derechos laborales;
- VI.** Proponer los convenios de terminación de la relación laboral entre los trabajadores y el Colegio, ante la autoridad laboral o jurisdiccional competente;
- VII.** Revisar y actualizar el archivo de la Subdirección Jurídica;
- VIII.** Comparecer ante las autoridades judiciales, administrativas y laborales para la substanciación de los procedimientos conciliatorios, jurisdiccionales, administrativos y paraprocesales, en los cuales se diriman las controversias en los que sea parte el Colegio;
- IX.** Colaborar en la revisión de los pactos laborales suscritos entre el Colegio y las organizaciones sindicales;
- X.** Elaboración de los convenios, contratos, comodatos, permutas y demás actos jurídicos en los que intervenga el Colegio